"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 24-2023-MDH

Huarmaca, 20 de febrero de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión del Concejo Municipal N° 04-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, Acta de supervisión Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de los CODICES Distritales, de fecha 09 de febrero de 2023; El INFORME N°001-2023/MPH-COPROSEC-ST/CVPA, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC Huancabamba; el INFORME N° 022-2023-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°070-2023-MDH/JHMC, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; y bajo la convocatoria del Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y con la asistencia de los señores Regidores, para atender la solicitud de aprobación del **Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del Distrito de Huarmaca mediante Ordenanza Municipal**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el articulo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personeria juridica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modifica con Decreto Legislativo N° 1272, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Articulo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 24-2023-MDH

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, Secretaria Técnica del CODISEC, LA Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que: *"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el *"Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023"*, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del Artículo 7 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Pan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 24-2023-MDH

Que, mediante Informe N° 001-2023/MPH-COPROSEC-ST/CVPA, el responsable de la secretaria Técnica del COPROSEC de Huancabamba, recomienda proceder con la presentación del PADSC-2023 del distrito de Huarmaca ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, para su aprobación mediante la ordenanza municipal correspondiente y su respectiva implementación como política local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante INFORME N° 022-2023-MDH-GSPL/SGSCT, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal del CODISEC-HUARMACA 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2023-MDH/JHMC, El Abog. Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, Abog. JOSE HECTOR MONTALBAN CALLE, quien ha señalado en su opinión que, es procedente la aprobación del Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huarmaca 2023, por lo que resulta necesario considerar dentro del la agenda de sesión de Concejo, para su aprobación respectiva;

Que, el articulo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.* Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, *señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";*

Que, estando al Acuerdo, acto seguido el señor alcalde sometió el tema a voto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria**, el Pleno aprobó por **UNANIMIDAD** el **Acuerdo de Concejo N° 024-2023**, donde se aprueba el ***Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, del Distrito de Huarmaca***;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR El Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Huarmaca, el que, como **ANEXO**, forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento – Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Demas normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 24-2023-MDH

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUARMACA V°B° Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto